

COMENTARIOS DE LIBROS

CODIGOS Y LEYES DE AVIACION CIVIL DE IBEROAMERICA

Enrique Mapelli López.

Centro de Estudios Jurídicos Hispanoamericanos. Instituto de Cultura Hispánica, Madrid, 1970.

Es autor de esta interesante compilación el Dr. Enrique Mapelli López, alto empleado de la oficina de Asesoría Jurídica de IBERIA. Su larga experiencia jurídica en la rama de los transportes aéreos y sus conocimientos científicos puestos en evidencia en sus numerosos libros sobre temas de tráfico aéreo o relacionados con la actividad transportadora, le acreditan como uno de los pocos expertos de lo que se ha llamado ya derecho aeronáutico.

Seramente preocupado por la unificación de las legislaciones sobre aeronáutica vigentes en los países del mundo iberoamericano, ha concebido la feliz idea de una compilación de los códigos y leyes de aviación civil y la ha llevado a cabo con éxito en el libro objeto de este breve comentario. No es tarea fácil sino todo lo contrario recoger en un volumen las legislaciones sobre aeronáutica de veintiún países. Por supuesto, ha contado en esta gigantesca tarea con la invaluable cooperación de juristas de cada uno de los países iberoamericanos. Pero de él procede la idea impulsora y coordinadora. Su propósito es "ofrecer un panorama de conjunto de los principios legales básicos sobre la materia, haciendo posible el estudio comparado de todos ellos y facilitando la unificación de esta rama del derecho (p. 10)".

Los textos legales sobre aeronáutica civil compilados en este volumen no son uniformes sino sumamente diversos. Corresponden a concepciones técnicas muy diferentes, a fechas de promulgación muy alejadas entre sí, v. gr. 1928, 1930 y 1938 los más antiguos y 1966 y 1967 los más recientes.

No es nada extraño que en una materia donde los cambios técnicos se producen vertiginosamente, los textos legales ya sean desuetos. Ciertamente aquí surge una razón fundamental para su estudio y actualización, que no puede hacerse en forma consciente e ilustrada sino disponiendo de la información necesaria y teniendo a la mano un libro de consulta.

La idea de unificación de la legislación iberoamericana sobre aeronáutica civil ha calado muy hondo en la conciencia de los juristas especializados en esta rama del derecho y, por supuesto, en las empresas que desarrollan esta clase de actividad. De ahí que ya se hayan trazado y elaborado proyectos como el que trae este volumen en su parte final. El *Proyecto de Código Aeronáutico Latino Americano* es fruto de cuidadosos estudios llevados a cabo por especialistas en la materia y por instituciones de derecho comparado. Además su contenido ha sido discutido en varias conferencias y congresos de derecho aeronáutico.

Transcribimos a continuación su contenido general: Título I: Del tránsito de aeronaves; título II: Infraestructura - aeródromos; título III: De las aeronaves; título IV: Personal aeronáutico; título V: Del explotador; título VI: Contratos de utilización; título VII: Del transporte aéreo; título VIII: De la responsabilidad; título IX: Del socorro; título X: Accidentes de aviación; título XI: De los seguros; título XII: De la prescripción; título XIII: De los delitos y de las penas; título XIV: De las normas de policía.

La unificación legislativa en materia de aeronáutica civil es el presupuesto básico para la cooperación entre empresas de diferentes países. Por eso conviene demostrar "la evidente necesidad de que los Estados latinoamericanos unifiquen su política aérea, su estructura jurídica y administrativa y superen toda clase de obstáculos, con el fin de concertar un acuerdo regular de transporte aéreo y de crear una empresa multinacional que racionalmente y en forma económica pueda competir con las empresas foráneas al área (p. 9)".

El *Proyecto...*, cuyos títulos hemos transcrito, adolece sin duda de defectos y lagunas, pero, como todo proyecto, es la base para discutir, ampliar, corregir y complementar. Los problemas comunes pueden encontrar más fácil solución, si se plantean en conferencias internacionales y se busca la cooperación de verdaderos expertos. De todos modos el intercambio de conocimientos y experiencias redundará en provecho de todos los que buscan y aceptan la cooperación.

La publicación de este volumen de "Códigos y leyes de aviación civil de Iberoamérica" es muy oportuno y útil, porque difunde el conocimiento de textos de difícil acceso y porque motiva su estudio en un momento de apogeo del transporte aéreo. Merecen aplauso sincero el compilador Dr. Enrique Mapelli López y el Centro de Estudios Jurídicos Hispanoamericanos que sin ahorrar esfuerzo ni dinero ha propiciado la publicación y distribución de esta valiosa compilación.

Benigno Mantilla Pineda.

JURISPRUDENCIA Y FUENTES DEL DERECHO

Enrique Lalaguna.

Editorial Aranzadi, Pamplona, España, 1.968.

Enrique Lalaguna, profesor de derecho civil, contribuye con este libro al enriquecimiento de la bibliografía jurídica española contemporánea, que está dando muestras muy evidentes de variedad, novedad y eficiencia.

El prólogo, que lleva la firma del destacado profesor y jurista Luis Díez-Picazo, considera que el profesor Lalaguna no necesita presentación, porque su nombre y producción científica en el campo jurídico han alcanzado merecido respeto y acatamiento y porque nada tiene que añadir al contenido del libro objeto de su consideración. No obstante, subraya el mérito que tiene el libro del profesor Lalaguna por haberse situado o haber tomado posición frente a los dos grandes problemas centrales que el Derecho afronta en la actualidad, a saber: el de la justificación de la validez de las normas jurídicas, que entraña la polémica entre el juspositivismo y el jusnaturalismo, y el de la relación que existe entre la teoría y la práctica del derecho, o en otras palabras, el problema de la realización del derecho.

La situación actual de la jurisprudencia está determinada por dos hechos que dan una peculiar fisonomía a la experiencia jurídica contemporánea: "el predominio del derecho escrito y el carácter actualmente especulativo que adquiere la ciencia del derecho (p. 23)". En cuanto al primer determinante observa Lalaguna: "Es obvio que en el derecho moderno la jurisprudencia importa principalmente como un fenómeno de aplicación del derecho escrito; interesa no tanto por *lo que es* como

por lo que dice en relación con las fuentes formalmente reconocidas del derecho positivo. Su autoridad, consiguientemente, no se deriva de su intrínseca fuerza creadora, de su capacidad para decidir lo que es justo, sino de su función normativa, de su capacidad para esclarecer el sentido de la ley. La jurisprudencia alcanza así una importancia sobresaliente en el punto de su máxima aproximación a la ley, en el nivel preciso en que ella misma se convierte de alguna manera en expresión de la ley y puede por ello considerarse sin jactancia como *doctrina legal* (ps. 24 y 25)". Y respecto del segundo determinante hace la observación siguiente: "La ciencia jurídica moderna ha perdido aquella entrañable proximidad con *lo justo* que caracteriza a la ciencia jurídica tradicional. Con ello, el conocimiento científico del derecho va perdiendo de vista su dimensión eminentemente práctica y tiende a convertirse en simple teoría. Por ello, hoy más que nunca está justificada la insistencia en la necesidad de un acercamiento de la ciencia jurídica a la realidad (p. 28)".

El problema de la jurisprudencia como fuente del derecho ha sido resuelto de diferente manera en los distintos ordenamientos jurídicos. Es muy ilustrativo señalar esta diferencia en los dos sistemas de derecho predominantes en Europa. En el ordenamiento jurídico español, que pertenece al sistema jurídico continental de Europa, las fuentes del derecho objetivo "están enunciadas en el Código civil, y entre ellas no se menciona la jurisprudencia y, por otra parte, las condiciones objetivas de aplicación del derecho vienen determinadas por la ley de procedimiento y organización del poder judicial. En tales términos, la cuestión de la jurisprudencia como fuente de derecho se plantea principalmente como un problema de definición de los límites e influencias recíprocas entre la actividad jurisprudencial y el derecho escrito (p. 113)". En Inglaterra y en los países del Commonwealth, el problema de la jurisprudencia como fuente de derecho se plantea en términos diferentes, que pueden resumirse en dos puntos: 1) La ley escrita no establece cuáles son las fuentes de derecho; 2) La jurisprudencia aparece no sólo como fuente de definición de derechos subjetivos sino también como fuente de producción de derecho objetivo (págs. 113 y 114).

Otro tema central en la obra objeto de este breve comentario es el de la jurisprudencia y la aplicación del derecho. Lalaguna lo expone y desarrolla en forma sistemática y hasta cierto punto exhaustiva al examinar a fondo las relaciones entre jurisprudencia y aplicación de la ley escrita, entre jurisprudencia y aplicación de las normas consuetudinarias y, finalmente, entre jurisprudencia y aplicación de los principios generales del derecho.

Las someras referencias al contenido del libro del profesor Enrique Lalaguna hechas aquí llevan el propósito de llamar la atención de todos los que tienen que ver de alguna manera con el quehacer jurídico, sean abogados, profesores de derecho, jueces o legisladores, para que en lo relativo a la jurisprudencia lo estudien y mediten en la seguridad de que les será de gran provecho teórico y práctico. Es un libro escrito con ciencia y conciencia.

Benigno Mantilla Pineda.

HACIENDO CAMINO AL ANDAR.

(Ensayos).

Julio Fausto Fernández.

San Salvador, El Salvador, Centroamérica, 1969.

El título del libro del Dr. Julio Fausto Fernández procede (como lo consigna su autor) de los versos de Antonio Machado: "*Caminante, son tus huellas — el camino, y nada más; — caminante, no hay camino— se hace camino al andar*".

Bajo tan sugestivo título recoge Julio Fausto Fernández artículos, conferencias y ensayos escritos en distintas épocas y que se refieren a muy diversos temas. "No como quien explora tierras vírgenes, dice Fernández, sino más bien como el caminante que vaga al azar, atraído aquí por un objeto y allá por otro, mis huellas han ido marcando caminos imperceptibles, pero quizá vengan otros que con sus pasos los hagan más visibles y, sobre todo, que prolonguen los múltiples senderos que este libro deja inconclusos (ps. 7 - 8)".

Los temas de este libro son principalmente de filosofía, de historia y de historia del derecho. Aquí conviene destacar los artículos de historia del derecho, que son tres en total.

Julio Fausto Fernández, actual Magistrado de la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador, es un eminente pensador y escritor. A través de sus escritos se revela su fuerte inclinación por la filosofía, la historia, el derecho y el arte. Su forma de pensamiento es seria y elevada. Su estilo, pulcro y flúido.

Al derecho le ha dedicado en su pensamiento un lugar preferencial no tan solamente desde el punto de vista profesional, sino también desde el ángulo humano y filosófico. Es autor de un valioso libro de filo-

sofía del derecho, donde desentraña todo el aspecto axiológico del derecho a la luz de la filosofía contemporánea principalmente. Y es autor también de los artículos sobre historia del derecho, materia de este comentario.

El ilustre magistrado salvadoreño sostiene que "el estudio del derecho de las edades pretéritas no es sólo una entretención erudita ni tiene sólo un valor cultural de índole genérica en el acervo intelectual del abogado, sino que también es un poderoso medio para apreciar y entender mejor las instituciones jurídicas actuales (ps. 114 - 115)". De ahí deriva la importancia de esta disciplina en la formación del abogado y la urgencia de que se la incluya en los planes de estudio de las Facultades de Jurisprudencia. "En la actualidad, comenta Fernández, si no estoy equivocado, el estudio de la historia del derecho se reduce, en los planes de estudio de nuestra Facultad, al Derecho Romano y a la historia de las instituciones jurídicas nacionales. Creo que si queremos que el Abogado siga siendo, como hasta hoy, un hombre de amplia visión y de cultura general, debemos procurar que la Facultad organice, cuando menos, cursos monográficos para estudiantes y para postgraduados, entre otras materias, sobre la historia general del derecho (p. 98)".

En el primer artículo titulado "*Esquema de la historia universal del derecho*", presenta Fernández el marco histórico y cultural en el que se inscribe la historia universal del derecho. Utiliza para la formación de este marco las investigaciones de Toynbee que se encuentran en su *Estudio de la historia* y que se refieren a las religiones universales y a los Estados Universales, es decir, a los dos vehículos culturales más estrechamente unidos al desarrollo del derecho.

En el segundo artículo, que lleva exactamente el mismo título del primero, describe su autor los períodos de paz ecuménica (dentro de los Estados universales), que han sido altamente beneficiosos para la creación del derecho. "En ellos, anota Fernández, se gestaron las más importantes codificaciones y su influencia perdura hasta nuestros días (p. 90)". Y en este segundo artículo traza las LINEAS PRINCIPALES DEL ESQUEMA DE LA HISTORIA DEL DERECHO, que nos permitimos transcribir aquí por considerarlas una visión completa y muy feliz sobre la materia de que se ocupan.

"Creo que en el estado actual de las investigaciones históricas, dice Fernández, es posible trazar un esquema de la evolución del Derecho que arranque de las legislaciones suméricas e iránicas primitivas, siga con el famoso Código de Hammurabi, continúe con el derecho de los hi-

titas, pase a la Ley de las Doce Tablas que sufrió la influencia de aquél, se prolongue en el Derecho Romano clásico, llegue al Código de Justiniano, se entronque con el derecho de los bárbaros germanos, reciba en la edad media europea la influencia del Derecho Canónico, adquiera ciertos elementos del derecho islámico a través de las "capitulaciones" orientales y de los conflictos del Derecho Internacional Privado a que ellas dan lugar y culmine, finalmente, en el Código de Napoleón y en el Código Alemán posterior".

"Es claro que para completar el cuadro de la evolución del Derecho habré que hacer, a partir de esta línea central, desviaciones a uno y otro lado de la misma. Así, por ejemplo, del Código de Hammurabi se derivan, además de la legislación hitita ya mencionada, una rica variedad de derechos iránicos y otra siriaca no menos fecunda. La primera de ellas influye en las legislaciones helénicas y vierte parte de su caudal en la Ley de las XII Tablas. La segunda variedad, la siríaca, va de la legislación de Hammurabi al Código del Pacto, Código de la Alianza o legislación mosaica de los hebreos, la cual influye sobre la legislación de Justiniano. La Tora o ley mosaica se transforma o complementa con el Talmud e influye en el derecho islámico, éste entra en choque con la ley de las hordas mongólicas y, a través de esta pugna, contribuye en cierta medida a la formación del derecho chino presoviético y del derecho hindú prebritánico. El derecho siríaco y el arábigo influyen en la legislación moscovita anterior a Pedro el Grande, la cual posteriormente recibe la influencia del derecho occidental y culmina con la legislación soviética. El Talmud prolonga su influencia hasta nuestros días no sólo en la vida interna de las comunidades judías de la diáspora, sino también en la legislación del Estado de Israel. El derecho islámico, sobra decirlo, está aún vigente para un gran sector de la humanidad. El derecho japonés, sigue una particularísima evolución interna, pero en los últimos tiempos recibe la fuerte influencia del derecho occidental, especialmente a través del Código Alemán. El derecho sui generis de los sajones da origen al derecho consuetudinario inglés y éste echa raíces en el Canadá y en los Estados Unidos de Norte América, al mismo tiempo que influye en el desenvolvimiento del derecho hindú y en la vida jurídica de Australia y de Africa del Sur".

"En cuanto a la evolución del derecho en la América Española, habría que destacar la influencia de la ley visigótica conocida con el nombre de Fuero Juzgo, la de las famosas Siete Partidas de Alfonso el Sabio y la de las Leyes de Indias, en las cuales, como veremos, influyeron los derechos precolombinos azteca e incaico (ps. 90, 91 y 92)".

Finalmente, el artículo tercero comprende un estudio comparativo de las legislaciones sumérica, hitita y hebrea.

Las investigaciones de esta índole son índice inequívoco de finas cualidades espirituales que sólo aparecen en personalidades de egregia contextura como la del Dr. Julio Fausto Fernández a quien expresamos nuestra sincera admiración.

Benigno Mantilla Pineda.

LA MORALIDAD PROTESTANTE DE LOS ANTIOQUEÑOS?

Luis E. Fajardo.

Universidad del Valle, Cali, Colombia. - Edición bilingüe:
español e inglés.

Con su ensayo sobre el conglomerado antioqueño ofrece su autor, Luis H. Fajardo, una interpretación sociológica del origen y constitución de la prosperidad económica, ya muy considerable, de un sector de la sociedad colombiana.

La industrialización creciente de Antioquia y más concretamente de Medellín, su capital, y municipios aledaños ubicados en el valle de Aburrá, así como también su ímpetu comercial, han llamado la atención de propios y extraños y han planteado el problema de la conexión de tales fenómenos económicos con sus posibles factores o fuerzas impulsoras como la raza, el ambiente, la tradición, las costumbres, la religión y la cultura. Las observaciones, los comentarios y las hipótesis respecto de este espinoso asunto, que se han enunciado en el pasado, no han ido más allá del nivel literario y de las sutilezas de hombres talentosos. Las interpretaciones y explicaciones del mismo fenómeno socio-económico en el presente aspiran a situarse en un nivel científico y en consecuencia presentan caracteres distintos.

El ensayo de Luis H. Fajardo inicia el estudio científico de la actividad económica sobresaliente de los antioqueños en el panorama colombiano principalmente. Desde el principio hasta el fin de este ensayo —setenta páginas más o menos— se nota el orden metodológico, el lenguaje técnico sin exageración, moderado, la mesura de pensamiento y el ánimo de acertar. Consciente de su rendimiento y de su seria responsabilidad, anota Fajardo que su ensayo “no pretende ser una obra acabada sobre

una materia tan compleja, sino un planteamiento ordenado de las áreas de interés para el científico social que quiere abordar el tema en el futuro" (p. 12).

El estudio de la relación de la psicología de determinados pueblos con su capacidad para la empresa económica y en particular con la creación del capitalismo, ha sido llevado a cabo en el campo de la sociología y de la economía por eminentes científicos: Max Weber, Werner Sombart, Amintore Fanfani y otros. Las hipótesis y conclusiones de estos científicos son bien conocidas. Fajardo las toma en cuenta para el estudio del caso antioqueño, sin confiarse demasiado en ellas, porque cabe preguntar si: "No será que todo proceso de desarrollo implica una serie de cambios en la organización social de un pueblo y en sus estructuras fundamentales tales como la familia, la educación, el trabajo, las relaciones de los grupos y que todo esto influye para que a la vuelta de las generaciones surja una personalidad cuyas características coinciden con lo que se ha venido calificando de *puritanismo*?" (p. 23).

Las cualidades que más a menudo se atribuyen al antioqueño son: Ascetismo, positivismo, activismo, movilidad geográfica, sentido práctico, reserva, sentido comercial, frugalidad, laboriosidad, afición por el dinero, fidelidad conyugal, maneras democráticas, alta motivación hacia el éxito, optimismo, religiosidad, sentido de independencia, regionalismo, afición al juego, y tradicionalismo. Fajardo añade las cualidades siguientes: método y orden, neutralidad afectiva, agresividad, puritanismo sexual, creencia en el progreso, igualitarismo, predominio del rango social adquirido sobre el rango social adscrito o heredado (Parsons), predominio de la orientación hacia el futuro, afición al riesgo calculado, truculencia, preferencia por los colores sobrios (verde, azul), temperamento nervioso, expresividad de movimientos, locuacidad, incongruencia entre las creencias y la acción e hipersensibilidad acerca del tiempo (cumplimiento).

Por qué los antioqueños han desarrollado una psicología personal y por qué no los otros colombianos, pregunta Fajardo y se responde: "Porque la organización social de Antioquia desde la época de la Colonia española estuvo caracterizada por instituciones, normas y valores diferentes, que constituyeron una excepción dentro del tipo de organización social semifeudal implantada por los españoles en otras regiones del Nuevo Reino" (p. 38). Mientras en otras regiones de Colombia los conquistadores españoles encontraron circunstancias propicias para establecer la encomienda y los repartimientos, en Antioquia, a causa de la reducida población aborigen, tuvieron feudos sin siervos y minas sin mineros. Los

conquistadores vivieron de escasos tributos y los colonizadores tuvieron que dedicarse en plan de igualdad a la tarea de producción económica libre.

El proceso de mestizaje bastante acelerado durante la conquista y primeros tiempos de la Colonia, impidieron la formación de castas y la estratificación social condicionada por el nacimiento y abolengo. Los estratos sociales se basaron exclusivamente en la posesión y adquisición de riqueza. "La clase alta, dice Fajardo, estaba compuesta por los comerciantes, empresarios, mineros o agricultores ricos y la clase baja por el pequeño agricultor, el mazamorrero y los arrieros y durante algunas épocas por los esclavos negros y por algunos indios utilizados, más que todo, en el transporte (p. 50)".

La participación de Antioquia en la vida política se presenta con características especiales. Durante la Colonia careció esta región de importancia como centro político. Su contribución a la guerra de la Independencia fue diferente. No produjo un Nariño ni un Santander sino soldados valientes como Girardot y estrategas como Córdoba. Una vez lograda la Independencia, Antioquia se distingue por la administración y organización. Tal vez fue la región menos afectada por las guerras civiles. Le interesaba más crear y conservar que destruir y negar. Su regionalismo incluso puede interpretarse como un elemento en la conciencia de la nacionalidad.

Otros factores positivos en el desarrollo económico de Antioquia han sido la organización de la familia, la educación con sentido pragmático, la fuerte inclinación a la cultura técnica y práctica que a la teórica y especulativa o meramente erudita. "En las bibliografías colombianas del siglo pasado, anota Fajardo, se observa, a primera vista, que un mayor porcentaje de las obras sobre minas, geografía, botánica, hacienda pública, medicina e historia pertenece a autores antioqueños (p. 61)".

En cuanto a la religión como la variable independencia del desarrollo económico, punto central del ensayo que comentamos, Fajardo se pronuncia en contra de la tesis de Max Weber y Werner Sobart. Profundizando en el pensamiento de estos sociólogos encuentra que una de las características fundamentales de la vida en la época moderna es el *racionalismo*. Aplicando esta consideración al pueblo antioqueño, concluye que éste ve en la religión una regla de vida más que un dogma metafísico, como consecuencia de su sentido racional de la vida social.

Luis H. Fajardo ha querido mostrar con su ensayo a las nuevas ge-

neraciones de colombianos que una teoría del desarrollo y de la modernización para Colombia ganará mucho con volver la mirada al pasado histórico. Con la modestia propia del científico admite que no ha descubierto todo ni ha dicho la última palabra sobre el tema. Su labor, sin embargo, es sumamente valiosa y ejemplar. A lo menos ha logrado realizar su propósito con creces.

Benigno Mantilla Pineda

SOCIOLOGIA GENERAL

B. Mantilla Pineda

Tercera edición revisada y anotada.
Editorial Bedout. - Medellín, Colombia, 240 pp.

La tercera edición de la *Sociología general* del eminente sociólogo B. Mantilla Pineda, ofrece cambios radicales respecto de las ediciones anteriores del mismo libro. Conserva gran parte de su contenido; pero lo que llama poderosamente la atención en esta nueva publicación es la estructura rigurosamente sistemática de las materias, el don extremo de síntesis y la claridad meridiana en el breve desarrollo de los temas que coloca a su autor entre los mejores didactas de la materia.

En no más de 232 páginas de una limpia, pulcrísima edición de la Editorial Bedout de Medellín, Colombia, Mantilla Pineda presenta un panorama completo de la sociología, desde sus orígenes hasta la actualidad a través de un programa que ciñéndose a los cánones ya generalmente admitidos en el desarrollo de las introducciones a la disciplina aludida, adopta puntos de vista personales que dan a su obra indudable originalidad.

En el primer capítulo de la primera parte, el autor responde a esta cuestión apasionante: Qué es la sociología?, y hace su historia de manera esquemática pero completa desde la más remota antigüedad hasta llegar a los precursores y a los fundadores de aquélla para dar su propia definición.

El capítulo segundo se ocupa del obligado deslinde de la sociología, dentro de una clasificación de las diversas ciencias con las que puede

confundirse o con las que tiene nexos estrechos, clasificación que esclarece el problema con singular brillantez.

El capítulo tercero aborda la cuestión de la sociología como ciencia autónoma, que algunos niegan inclusive como ciencia y demuestra en bien organizadas secciones, su carácter científico y su autonomía para concluir exponiendo los métodos que le son propios desde Augusto Comte hasta la moderna investigación social.

Esta primera parte del libro del Doctor Mantilla Pineda, puede considerarse como introductoria de la segunda que se refiere a la sociología general propiamente dicha, en la que sin embargo, se continúa la secuencia de los capítulos anteriores a fin de constituir un todo armónico. Así el capítulo cuarto se refiere a los factores físicos, biológicos y psíquicos de la realidad social; el quinto, a los niveles de la profundidad social en donde se agrupa una serie de temas de capital importancia que no se hallan en otros tratados, como las perspectivas de la realidad social; las organizaciones sociales o superestructuras organizadas; los patrones o modelos sociales; las conductas colectivas más o menos regulares, las tramas de las funciones sociales, las actitudes colectivas, los símbolos sociales; las conductas colectivas efervescentes; innovadoras y creadoras; las ideas y los valores colectivos; los estados mentales y actos psíquicos colectivos. El capítulo sexto contiene una relación exhaustiva de las formas de sociabilidad. En el séptimo se encuentra una tipología de los grupos sociales particulares y en el octavo la descripción de los grupos estructurales de la sociedad. Termina este aspecto importantísimo de la obra con una tipología de las sociedades totales en el capítulo noveno. Bajo la influencia del gran sociólogo P. A. Sorokin, en el capítulo décimo de su obra Mantilla Pineda. "a modo de recapitulación y conclusión de la Sociología general que desarrolló antes, se ocupa dice, de la interdependencia de la sociedad, la cultura y la personalidad como aspectos del universo superorgánico" (página 189).

El capítulo décimo primero, como el anterior, enfoca aspectos diversos de la dinámica de la sociedad bajo el rubro de teoría de la evolución social y es el que cierra este valioso libro. Allí se estudian las teorías cíclicas desde Vico a Spengler; la lineal de Condorcet; la pulsatoria de Saint-Simon y Ortega y Gasset; las leyes de la evolución social en sus diversas fases, tanto normal como anormal; la movilidad social, la teoría del progreso y la revolución.

El problema de la sociología consiste en que es una disciplina de-

masiado amplia y compleja, que ofrece un contenido rico en numerosos aspectos íntimamente relacionados de manera que para exponerla o se describen gruesos volúmenes difícilmente abordables por la generalidad de los estudiantes y del público intelectual o introducciones o manuales, demasiado pequeños, a menudo inconsistentes y superficiales que no dan una idea clara y precisa de la ciencia mencionada. El libro de Mantilla Pineda, realiza la proeza de sintetizar lo sociológico esencial de manera completa, con apoyo en numerosos autores cuyo pensamiento expone en unas cuantas líneas en forma diáfana. Cada capítulo lleva, al final, una lista de notas que es al propio tiempo bibliografía para orientar a sus lectores hacia estudios más extensos y profundizados.

Considerada la *Sociología general* de Mantilla Pineda en sí misma, es una obra completa que ilustra a estudiantes y aún a personas cultas interesadas en las ciencias sociales, sobre lo que es realmente la sociología y sirve como base para que los profesores amplíen con sus propias lecturas y puntos de vista, lo dicho por el autor.

Salvo la omisión, que seguramente se corregirá en posteriores ediciones de las actuales teorías funcionalistas de Talcott Parsons, Merton y otros, puede decirse que el libro de Mantilla Pineda es un pequeño gran texto de sociología difícilmente superable.

Dr. Lucio Mendieta y Núñez.

Tomado de
REVISTA MEXICANA DE SOCIOLOGIA.
Año XXXI, Vol. XXXI, núm. 4.
OCTUBRE - DICIEMBRE, 1.969,
Páginas 1101 a 1103.

